



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 04 SET. 2018

G. A. E-005326

Señora
Consuelo Mercado Rolong
Representante Legal
SOCIEDAD BERBOJ SALUD LIMITADA DE SABANALARGA
Sabanalarga Atlántico

Ref.: Auto N° 00001196

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1726-201
I.T: No. 411-2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

6



31
1-25

AUTO No. 00001196 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BERBOJ SALUD LIMITADA DE SABANALARGA- I.P.S. BERBOJ DE SABANALARGA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, y con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento a la I.P.S. BERBOJ SALUD, de propiedad de la SOCIEDAD BERBOJ SALUD LIMITADA DE SABANALARGA, con Nit 802017015 – 4, representada legalmente por la señora CONSUELO MERCADO ROLONG, ubicada en el municipio de Sabanalarga - Atlántico.

Que como resultado del seguimiento realizado se emitió Informe Técnico No. 411 de 2018, enfatizando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La I.P.S. BERBOJ SALUD, ubicada en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, de propiedad de la empresa aludida, es una entidad de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

- Enfermería, Medicina General, Nutrición y dietética, Psicología, Urgencias, transporte asistencial, básico, laboratorio clínico, radiología e imágenes diagnósticas, toma de muestra de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, toma de muestras citológicas, servicio uterinas, toma de interpretación radiológicas odontológicas, sala de rehabilitación oral, sala de yeso, sala general de procedimientos menores, atención preventiva, salud oral, higiene oral, planificación familiar y promoción es salud.

Este servicio es prestado de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes, maneja 5 empleados, tiene un número aproximado de 28 pacientes diarios.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

BERBOJ Salud LTDA de Sabanalarga – Atlántico, hace entrega de las caracterización de sus aguas residuales, solicitadas mediante Auto N° 00001322 del 2015; Notificado el 14 de Diciembre de 2015, las cuales fueron radicadas en la C.R.A, mediante oficio radicado N° 0001402 del 17 de febrero de 2017.

Japax

AUTO No. 00001196 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BERBOJ SALUD LIMITADA DE SABANALARGA- I.P.S. BERBOJ DE SABANALARGA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO”

El Informe técnico contiene los resultados de la caracterización físico- química, que se realizó el día 26 de Diciembre del año 2016, en el vertimiento final, se tomó una muestra compuesta por 4 alícuotas cada una (1) hora

INFORME DE RESULTADOS Y ANÁLISIS EN MUESTRAS AMBIENTALES	FIMIC02-02
	Versión 7
	2015-09-22
	Página 6 de 11

REPORTE No. 2118 - CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES - IPS BERBOJ SALUD LTDA - DICIEMBRE DE 2016

Alicuota 2		7,35
Alicuota 3		7,40
Alicuota 4		7,55
	Mínimo	7,28
	Máximo	7,55
TEMPERATURA		
Alicuota 1	°C	29,5
Alicuota 2		29,7
Alicuota 3		29
Alicuota 4		29,4
	Máximo	29,7
SOLIDOS SEDIMENTABLES		
Alicuota 1	°C	0,1
Alicuota 2		0,1
Alicuota 3		0,1
Alicuota 4		0,1
	Maximo	0,1
CAUDAL		
Alicuota 1	L/s	0,004*

*estimado a partir del consumo de agua promedio (14 m³/mes) generado por el centro a partir de la siguiente fórmula:

$$CAUDAL (L/s) = Consumo de agua promedio \cdot \frac{1000L}{1m^3} \cdot \frac{Consumo en L}{Días de consumo} \cdot \frac{1 día}{24 horas} \cdot \frac{1 hora}{60 min} \cdot \frac{1 min}{60s} \cdot 0,7 (Factor de Retorno)$$

Tabla 3. Resultados del Laboratorio, Vertimiento Final, diciembre de 2016.

RESULTADOS DE CAMPO		
VERTIMIENTO FINAL		
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-12-26	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	08:30-11:30	
CÓDIGO MUESTRA	310140	
Parámetro	Unidades	Resultados
PH	U de pH	7,26-7,55
Temperatura	°C	29,7
DQO	mg O ₂ /L	LDM<40,73<LCM
DBO5	mg O ₂ /L	16,3
Sólidos suspendidos totales	mg/L	18,3
Sólidos sedimentables	ml/L	0,1
Grasas y aceites	mg/L	No Detectable
Fenoles totales	mg/L	No detectable
Sustancias activas al azul de metileno	mg/L	0,470
Ortofosfos	mg/L	0,377
Fósforo total	mg/L	0,874
Nitratos	mg/L	0,710
Nitritos	mg/L	0,135
Nitrogeno amoniacal	mg/L	4,69
Nitrógeno total	mg/L	9,38
Cianuro total	mg/L	< 0,02
Cadmio	mg/L	No Detectable
Cromo	mg/L	No Detectable

Japen

AUTO No. 00001196 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BERBOJ
SALUD LIMITADA DE SABANALARGA
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO”

INFORME DE RESULTADOS Y ANÁLISIS EN MUESTRAS AMBIENTALES	FIMIC02-02
	Versión 7
	2015-09-22
	Página 6 de 11

REPORTE No. 2118 - CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES - IPS BERBOJ SALUD LTDA - DICIEMBRE DE 2016

Alicuota 2		7,35
Alicuota 3		7,40
Alicuota 4		7,55
	Mínimo	7,28
	Máximo	7,55
TEMPERATURA		
Alicuota 1	°C	29,5
Alicuota 2		29,7
Alicuota 3		29
Alicuota 4		29,4
	Máximo	29,7
SOLIDOS SEDIMENTABLES		
Alicuota 1	°C	0,1
Alicuota 2		0,1
Alicuota 3		0,1
Alicuota 4		0,1
	Máximo	0,1
CAUDAL		
Alicuota 1	l/s	0,004*

*estimado a partir del consumo de agua promedio (14 m³/mes) generado por el centro a partir de la siguiente fórmula:

$$CAUDAL (l/s) = \text{Consumo de agua promedio} \cdot \frac{1000L}{1m^3} \cdot \frac{\text{Consumo en L}}{\text{Días de consumo}} \cdot \frac{1 \text{ día}}{24 \text{ horas}} \cdot \frac{1 \text{ hora}}{60 \text{ min}} \cdot \frac{1 \text{ min}}{60s} \cdot 0,7 (\text{Factor de Retorno})$$

Tabla 3. Resultados del Laboratorio, Vertimiento Final, diciembre de 2016.

RESULTADOS DE CAMPO		
VERTIMIENTO FINAL		
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-12-26	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	08:30-11:30	
CÓDIGO MUESTRA	310140	
Parámetro	Unidades	Resultados
PH	U de pH	7,26-7,55
Temperatura	°C	29,7
DQO	mg O ₂ /L	LDM<40,73<LCM
DBO5	mg O ₂ /L	16,3
Sólidos suspendidos totales	mg/L	18,3
Sólidos sedimentables	ml/L	0,1
Grasas y aceites	mg/L	No Detectable
Fenoles totales	mg/L	No detectable
Sustancias activas al azul de metileno	mg/L	0,470
Ortofostáfos	mg/L	0,377
Fósforo total	mg/L	0,874
Nitratos	mg/L	0,710
Nitritos	mg/L	0,135
Nitrogeno amoniacal	mg/L	4,69
Nitrógeno total	mg/L	9,38
Cianuro total	mg/L	< 0,02
Cadmio	mg/L	No Detectable
Cromo	mg/L	No Detectable

lapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001196** 2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BERBOJ
SALUD LIMITADA DE SABANALARGA
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO”**

REPORTE No. 2118 - CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES – IPS BERBOJ SALUD LTDA – DICIEMBRE DE 2016

Mercurio	mg/L	< 0,002
Plata	mg/L	No Detectable
Plomo	mg/L	No Detectable
Acidez total	mg/L	< 8
Alcalinidad total	mg/L	70,8
Dureza cálcica	mg/L	54,90
Dureza total	mg/L	156,2
Color real 436 nm	m ⁻¹	0,546
Color real 525 nm	m ⁻¹	0,266
Color real 620 nm	m ⁻¹	0,172

Tabla 4. comparativo, diciembre de 2016.

RESULTADOS DE CAMPO Y LABORATORIO				
VERTIMIENTO FINAL				
FECHA DE RECOLECCIÓN HORARIO DE RECOLECCIÓN CÓDIGO MUESTRA		2016-12-26 08:30-11:30 310140	Valores de referencia máximos permisible Resolución 0631/2015 Art. 14 con ajuste al artículo 16	Cumplimiento
Parámetro	Unidades	Resultados		
PH	U de pH	7,26-7,55	6,00-9,00	Cumple
Temperatura	°C	29,7	< 40	Cumple
DQO	mg O ₂ /L	LDM<40,73<LCM	300	Cumple
DBO5	mg O ₂ /L	16,3	225	Cumple
Sólidos suspendidos totales	mg/L	18,3	75	Cumple
Sólidos sedimentables	ml/L	0,1	7,5	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	No Detectable	15	Cumple
Fenoles totales	mg/L	No detectable	Análisis y reporte	N.A
Sustancias activas al azul de metileno	mg/L	0,470	Análisis y reporte	N.A
Ortofofosfos	mg/L	0,377	Análisis y reporte	N.A
Fósforo total	mg/L	0,874	Análisis y reporte	N.A
Nitratos	mg/L	0,710	Análisis y reporte	N.A
Nitritos	mg/L	0,135	Análisis y reporte	N.A
Nitrogeno amoniacal	mg/L	4,69	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno total	mg/L	9,38	Análisis y reporte	N.A
Cianuro total	mg/L	< 0,02	0,50	Cumple
Cadmio	mg/L	No Detectable	0,05	Cumple
Cromo	mg/L	No Detectable	0,50	Cumple
Mercurio	mg/L	< 0,002	0,01	Cumple
Plata	mg/L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Plomo	mg/L	No Detectable	0,10	Cumple
Acidez total	mg/L	< 8	Análisis y reporte	N.A
Alcalinidad total	mg/L	70,8	Análisis y reporte	N.A
Dureza cálcica	mg/L	54,90	Análisis y reporte	N.A
Dureza total	mg/L	156,2	Análisis y reporte	N.A
Color real 436 nm	m ⁻¹	0,546	Análisis y reporte	N.A
Color real 525 nm	m ⁻¹	0,266	Análisis y reporte	N.A
Color real 620 nm	m ⁻¹	0,172	Análisis y reporte	N.A

berboj

AUTO No. 0000:196 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BERBOJ SALUD LIMITADA DE SABANALARGA- I.P.S. BERBOJ DE SABANALARGA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO”

Los análisis fueron realizados por:

- Laboratorio LABORMAR "Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez", identificado con NIT N° 802.000.754-4 y acreditado ente el IDEAM mediante la Resolución N° 2707 de diciembre 14 del 2015.
- Laboratorio ZONAS COSTERAS S.A.S., acreditado ente el IDEAM mediante la Resolución N° 1175 de junio 09 del 2016.
- Laboratorio CHEMILAB S.A.S., identificado con NIT N° 900.329.160-9 y acreditado ente el IDEAM mediante la Resolución N° 1226 de junio 14 del 2016.
- Laboratorio ANALQUIM LTDA, y acreditado ente el IDEAM mediante la Resolución N° 1215 de junio 14 del 2016.

Normas aplicadas Resolución 0631 /2015. Por el cual se establece los parámetros y límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Decreto 1076/2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 2667 /2012 por el cual se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.

EVALUACIÓN (C.R.A.) DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS:

En la caracterización de aguas residuales de la IPS Berboj Salud LTDA del Municipio de Sabanalarga- Atlántico teniendo en cuenta la resolución 0631/ 2015.

El pH: entre 5 a 9 unidades.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 16 de la Resolución 0631/ 2015. El pH a la salida del sistema oscilaron entre 7.26 y 7.55 unidades; se ajusta a lo que se establece la norma.

Temperatura T: < 40 ° C

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 5 de la Resolución 0631/ 2015. La Temperatura máxima encontrada a la salida del sistema fue de 29.7 °C valor inferior, por lo tanto se encuentra entre los rangos establecidos por la norma.

El Caudal: 0.7 (factor de retorno).

Demanda Biológica de Oxígeno DBO5:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 6 y 16 de la Resolución 0631/ 2015.

DBO5: se encuentra dentro de los parámetros de cumplimiento de la Norma en referencia 16,3 Cumple. Valor de referencia: 225 mgO2/L,

Demanda Química de Oxígeno DQO:

Japca

AUTO No. 00001196 2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BERBOJ
SALUD LIMITADA DE SABANALARGA – I.P.S. BERBOJ DE SABANALARGA
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO”**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 0631/ 2015, artículo 16. DQO, se encuentra dentro de los parámetros de cumplimiento de la norma en referencia, $LDM < 40,73 < LCM$. Resolución 0631/2015

Sólidos Suspendidos Totales:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 0631/ 2015. Art. 16. Los Sólidos Sedimentables se encuentran dentro de los parámetros de cumplimiento de la Norma en referencia 18.3 ml/L.

Sólidos Sedimentables:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 0631/ 2015. Art. 16, Los Sólidos sedimentables se encuentra dentro de los parámetros de cumplimiento de la Norma en referencia 0,01 ml/L.

- Grasas y aceites: No detectables. Cumple.
- Fenoles totales: No detectables. Análisis y Reporte. Cumple.
- Sustancias activas al azul de metileno: Análisis y Reporte. Cumple.
- Ortofosfatos: Análisis y Reporte. Cumple.
- Fosforo total: Análisis y Reporte. Cumple.
- Nitratos: Análisis y Reporte. Cumple.
- Nitritos: Análisis y Reporte. Cumple.
- Nitrógeno amoniacal: Análisis y Reporte. Cumple.
- Nitrógeno total: Análisis y Reporte. Cumple.
- Cianuros Total: Cumple.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 0631/ 2015. Art. 16, Los Cianuro total se encuentra dentro de los parámetros de cumplimiento de la Norma en referencia 0,02 mg/L.

- Cadmio: No detectables. Cumple.
- Cromo: No detectables. Cumple.
- Mercurio: Cumple.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 0631/ 2015. Art. Los Sólidos Sedimentables se encuentra dentro de los parámetros de cumplimiento de la Norma en referencia $< 0,002$ ml/L.

- Plata: No detectables. Cumple.
- Plomo: No detectables. Cumple.
- Acidez total: Análisis y Reporte. Cumple.
- Alcalinidad total: Análisis y Reporte. Cumple.
- Dureza cálcica: Análisis y Reporte. Cumple.
- Dureza total: Análisis y Reporte. Cumple.
- Color real 436: Análisis y Reporte. Cumple.
- Color real 525: Análisis y Reporte. Cumple.
- Color real 620: Análisis y Reporte. Cumple.

Japan

AUTO No. 00001196 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BERBOJ SALUD LIMITADA DE SABANALARGA – I.P.S. BERBOJ DE SABANALARGA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO”

CONCLUSIONES:

Una vez revisada las caracterizaciones fisicoquímicas de la empresa BERBOJ SALUD LIMITADA DE SABANALARGA, realizadas por el laboratorio LABORMAR, y realizada la evaluación de las mismas, se concluye que:

- En el informe de resultados emitido por LABORMAR para a IPS BERBOJ, no aparece el parámetro Formaldehído incumpliendo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015.
- El Laboratorio LABORMAR reporta ensayos a parámetros que no tiene acreditados y no aclara los ensayos realizados por otros laboratorios, incumpliendo con lo establecido por la norma ISO/IEC 17025:2005.
- LABORMAR anexa fotocopia de las acreditaciones de los laboratorios ZONAS COSTERAS S.A.S., acreditado ente el IDEAM mediante la Resolución N° 1175 de junio 09 del 2016, Laboratorio CHEMILAB S.A.S., acreditado ente el IDEAM mediante la Resolución N° 1226 de junio 14 del 2016 y el Laboratorio ANALQUIM LTDA., acreditado ente el IDEAM mediante la Resolución N° 1215 de junio 14 del 2016, lo cual indica que estos laboratorios realizaron ensayos a algunos parámetros pero no aclara cuales hizo cada laboratorio.
- La sociedad BERBOJ realizó la caracterización de sus aguas residuales solamente un día, incumpliendo lo establecido en el Auto 00001322 del 2015, que el muestreo debe ser compuesto, conformado por cuatro (4) alícuotas y durante tres (3) días consecutivos de actividad normal.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Japal

AUTO No. 00001196 2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BERBOJ
SALUD LIMITADA DE SABANALARGA – I.P.S. BERBOJ DE SABANALARGA
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO”**

Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. (Artículo 30 ibídem)

Entre sus funciones está, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. (Artículo 31 numeral 10. ibídem,)

Así mismo, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (Artículo 31 numeral 12, ibídem).

Que de igual manera el artículo 107 de la cita Ley, señala en su inciso segundo: “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

El Artículo 2.8.10.10, del Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, instituye: Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que el Decreto 1076 del 2015, establece: En el Artículo 2.2.3.3.4.9 *Del vertimiento al suelo*. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

- Para Aguas Residuales no Domesticas tratadas.
 1. Línea base del suelo...”
 2. Línea base del agua subterránea...”
 3. Sistema de disposición de los vertimientos...”
 4. Área de disposición del vertimiento...”
 5. Plan de monitoreo...”

Japcut

AUTO No. 00001196 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BERBOJ SALUD LIMITADA DE SABANALARGA – I.P.S. BERBOJ DE SABANALARGA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO”

6. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento...”

En el artículo 2.2.3.3.5.1: *Requerimiento de permiso de vertimiento*. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

En el artículo 2.2.3.3.5.2: *Requisitos del permiso de vertimientos*. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- Costo del proyecto, obra o actividad.
- “8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Evaluación ambiental del vertimiento.
- Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Japack

AUTO No. 00001196 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BERBOJ SALUD LIMITADA DE SABANALARGA – I.P.S. BERBOJ DE SABANALARGA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO"

Que el Decreto N° 50 del 16 de enero del 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 8, modifica los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedando así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. *Requisitos del permiso de vertimientos.* (...)

- ❖ "8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."
- ❖ "11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."
- ❖ "19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Párrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad BERBOJ SALUD LIMITADA DE SABANALARGA – I.P.S. BERBOJ, ubicada en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, representada legalmente por la señora CONSUELO MERCADO ROLONG, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla los siguientes requerimientos:

1. Realizar y enviar a la CRA la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades, tal como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado.
 - Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas por cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse anualmente.
 - Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de

Jepet

AUTO No. 00001196 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BERBOJ SALUD LIMITADA DE SABANALARGA – I.P.S. BERBOJ DE SABANALARGA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO"

los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- El laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
- Enviar a la CRA los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.
- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente.
- Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
- Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado. Norma ISO/IEC 17025:2005.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 0411 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

03 SET. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL